

RESOLUCION N°524/2024

San Martín.

VISTO, el Expediente N°1405/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una firma que realice la reparación de techos y trabajos complementarios en la Sede Ramsay, correspondiente al segundo llamado, la Universidad llevó a cabo la Licitación Pública N°12/2023, adjudicada mediante Disposición del Secretario de Coordinación General N°1 del 3 de enero de 2024, a la firma CONIBRA S.R.L., por un monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRES CON 20/100 (\$29.692.023,20), según consta en el Expediente N°4776/2023.

Que en el expediente citado en el visto luce una copia del contrato de obra suscripto con la firma adjudicataria el día 10 de enero del 2024, en el cual se establece el plazo de ejecución de los trabajos en CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Obra.

Que el acta de inicio de obra se firmó el día 22 de enero del 2024, quedando establecida la fecha de finalización de los trabajos para el día 21 de mayo de 2024.

Que la Cláusula N°1.1 inciso c) del Pliego de Cláusulas Especiales de la Licitación mencionada establece que el contrato estará sujeto a Redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto N°691/2016, y complementarios, así como todas las otras disposiciones que sean remitidas por el Gobierno Nacional.

Que, a partir del 2 de octubre de 2023, entró en vigencia el Decreto N°490/2023, modificatorio del Decreto N°691/2016.

Que con fecha 7 de marzo del 2024, la contratista solicita la Adecuación Provisoria de Precios N°1 indicando enero de 2024 como el mes y año del disparo, y acompaña su presentación con el detalle del cálculo de la variación ocurrida y copia de las publicaciones del INDEC, de las que surgen los índices utilizados.

Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones remitió el expediente a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, adjuntando los antecedentes de la contratación.

Que con fecha 15 de mayo del presente, la Comisión mencionada solicitó a la Gerencia de Infraestructura que indique si la contratista se encontraba en cumplimiento del plan de trabajos y que indique el porcentaje de ejecución que alcanzó al 31 de diciembre de 2023. Por otra parte, solicita incorporar al expediente el plan de trabajos vigente a ese momento y el Certificado de Obra al 31 de diciembre de 2023.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que al 31 de diciembre de 2023 no hay ejecución de obra dado que el Acta de Inicio se firmó con fecha 22 enero del 2024.

Que con fecha 28 de mayo de 2024 la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de los Procesos de Redeterminación de Precios emitió un informe sobre la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°1 realizada por la contratista el 7 de marzo de 2024.

Que la Comisión mencionada informa: 1) que se verificó la procedencia de la solicitud y que la misma fue realizada dentro del plazo previsto en la normativa; 2) que la estructura de ponderación presentada se corresponde con lo establecido en la documentación licitatoria; 3) que se verificó que los índices de referencia utilizados son correctos; 4) que el cálculo de la variación de referencia presentado corresponde al CUARENTA Y DOS CON 71/100 POR CIENTO (42,71%), porcentaje que supera al DOS POR CIENTO (2%) establecido en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N°490/2023.

Que, en cuanto al anticipo financiero, la Comisión informa que, atento a que el mismo fue abonado posterior al presente Factor de Readecuación, con fecha 29 de enero del presente, se debe redeterminar la obra sin descontar la proporción del anticipo financiero pagado.

RESOLUCION N°524/2024

Que, en conclusión, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, informa que no existen objeciones a la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°1, y que, de acuerdo con el cálculo realizado, dicha adecuación asciende al monto de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$12.047.389,95) a pagar según avance de obra. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N°490/2023, indica que la contratista deberá readecuar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de sustitución de fondo de reparo, por un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$602.369,50) en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° del Anexo I del Decreto N°490/2023, corresponde emitir un acto administrativo por el cual se apruebe la solicitud de adecuación provisoria, si se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el mencionado régimen.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación de los antedichos trámites por parte del Consejo Superior puede ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la universidad como para los contratistas, por ello, solicita la confección de un acto Ad Referéndum del Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 31° del Anexo I del Decreto N°490/2023 y por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad, el suscripto se encuentra facultado para emitir actos administrativos del presente tenor

Por ello,

EL RECTOR “AD REFERÉNDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N°1, correspondiente a la Licitación Pública N°12/2023, por la firma CONIBRA S.R.L., en los términos del Artículo 31° del Anexo I al Decreto N°490/2023, la cual asciende al monto de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$12.047.389,95) a pagar según avance de obra.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$602.369,50) en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.



Universidad Nacional
de San Martín

2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y
75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

ARTÍCULO 5°. - Registrar, notificar a la firma CONIBRA S.R.L., y comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCION N°524/2024

Cdor. Carlos GRECO.
Rector.



ANEXO I RESOLUCION N°524/2024

ANEXO - CALCULO DE ADECUACION PROVISORIA

N° 1

INFORME DE ADECUACION PROVISORIA

OBRA "REPARACIÓN DE TECHOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SEDE RAMSAY".

CONTRATISTA: CONIBRA S.R.L

MONTO DE OBRA BÁSICA			\$ 29.692.023,20
EJECUTADO A	31/12/2023		\$ -
FALTANTE DEL CONTRATO A	sept-23		\$ 29.692.023,20
ANTICIPO A DEDUCIR	0,00%		no \$ - corresponde
SALDO NETO DE ANTICIPO			\$ 29.692.023,20
APLICACIÓN DECRETO 490/2023			
ADECUACION PROVISORIA N° 1	ene- 24	1,4057	\$ 12.047.389,95
5% ACTUALIZACION GARANTIAS			\$ 602.369,50